MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL N° 254-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

ID DEL CONTRATO EN EL SECOP	CO1.PCCNTR.9618461
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL	254-2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y EL PROGRAMA UNIDADES LOCALES DE CULTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($989.810.460) M/L
VALOR DEL CONTRATO CON EL PRESENTE MODIFICATORIO N° 001	NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($926.186.855) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS
PLAZO CON EL PRESENTE MODIFICATORIO N° 001	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
CONTRATISTA	FUNDACION ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA
NIT	901.609.378-2
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS ALBERTO LUBO MATALLANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	84.083.173 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA

Entre los suscritos, a saber, GENARO DAVID REDONDO CHOLES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 84.080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira (Nit: 892.115007-2), declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, quien, de conformidad con el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, actúa como Representante Legal del Distrito de Riohacha, que para los efectos del presente documento se denominará EL DISTRITO DE RIOHACHA, o LA ENTIDAD o EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el señor NICOLAS ALBERTO LUBO MATALLANA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.083.173 expedida en Riohacha, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA, identificada con Nit No. 901.609.378-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente MODIFICATORIO No 01 al CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL N° 254-2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha siete (07) de julio de 2026, se celebró el CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL N° 254-2026.

2. *Que el objeto del CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL N° 254-2026 es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y EL PROGRAMA UNIDADES LOCALES DE CULTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LOS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA"*

3. Que el valor del CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL N° 254-2026, se estableció en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($989.810.460) M/L.

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

4. Que el plazo previsto para la ejecución de las actividades del contrato se pactó en CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Que el contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 328 del veintisiete (27) de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

6. Que al Contrato, se le expidió el correspondiente Registro Presupuestal No. 2095 del quince (15) de julio de 2026.

7. Que la administración suscribió el CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, aceptando el ofrecimiento de la FUNDACION ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

8. Que, mediante oficio de fecha treinta (30) de julio de 2026, el supervisor del contrato manifestó que, *una vez verificado el Registro Presupuestal N.° 2095, expedido a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA, identificada con NIT 901.609.378-2, de fecha quince (15) de julio de 2026, se evidenció que el término inicialmente previsto para la ejecución contractual requiere ser ajustado, teniendo en cuenta que la disponibilidad de los recursos amparados mediante el citado registro presupuestal se encuentra sujeta a la correspondiente vigencia fiscal.*

9. Que en este sentido, el supervisor advierte que, *de mantenerse las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato, no resultaría posible desarrollar la totalidad de las actividades dentro del plazo inicialmente proyectado, por cuanto el tiempo efectivo disponible para la ejecución debe guardar correspondencia con la vigencia de los recursos presupuestales, sin superar el 31 de Diciembre del año en marcha.*

10. Que continúa indicando el supervisor: *lo anterior adquiere especial relevancia en consideración a que las actuaciones de las entidades estatales deben desarrollarse bajo el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, entre ellos, el principio de anualidad, en virtud del cual las entidades deben estructurar, programar y ejecutar sus actuaciones contractuales en la vigencia fiscal en curso.*

11. Que así mismo, refiere el supervisor en su oficio que: *la ejecución contractual debe observar las reglas presupuestales aplicables a los recursos públicos, de manera que los compromisos y obligaciones que se deriven del contrato se encuentren debidamente respaldados y puedan ser ejecutados dentro de la vigencia fiscal correspondiente, evitando generar obligaciones o compromisos cuya ejecución no resulte compatible con la disponibilidad presupuestal y temporal de la entidad.*

12. Que sigue relacionando el supervisor que: *en consecuencia, teniendo en cuenta la fecha de expedición del Registro Presupuestal N.° 2095, esto es, el quince (15) de julio de 2026, y el tiempo efectivamente disponible para adelantar las actividades contractuales, se hace necesario revisar y ajustar las condiciones inicialmente establecidas, con el fin de garantizar que la ejecución contractual se adelante de manera organizada, coherente y conforme con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.*

13. Que el supervisor también afirma en su oficio que: *la modificación propuesta responde, por tanto, a una circunstancia relacionada con la adecuada*

programación presupuestal y temporal de la ejecución contractual, y tiene como finalidad armonizar el plazo y el valor del contrato con las condiciones reales existentes para su ejecución, garantizando que los recursos públicos comprometidos sean destinados al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

14. Que así mismo, refiere el supervisor en su oficio que. *en atención a las circunstancias anteriormente expuestas y a la solicitud presentada por el supervisor del contrato, resulta técnica, administrativa y presupuestalmente procedente efectuar la modificación de la Cláusula Segunda: "Valor del Contrato y Aporte de las Partes" y de la Cláusula Quinta: "Plazo de Ejecución del Contrato", con el propósito de ajustar las condiciones contractuales a la realidad presupuestal y al tiempo efectivo disponible para la ejecución.*

15. Que sigue el hilo el supervisor indicando que: *por su parte, la modificación de la Cláusula Quinta tiene como finalidad establecer un plazo de ejecución que resulte materialmente viable y compatible con la vigencia fiscal correspondiente, permitiendo que las obligaciones contractuales puedan ser desarrolladas, verificadas y recibidas por la entidad dentro del término contractual establecido.*

16. Que es importante precisar que la modificación propuesta no implica una alteración del objeto contractual ni desnaturaliza la finalidad para la cual fue celebrado el contrato, sino que busca ajustar las condiciones de valor y plazo a las circunstancias presupuestales y temporales advertidas durante su ejecución, procurando garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales.

17. Que de igual manera, la modificación permitirá fortalecer el adecuado manejo de los recursos públicos, evitando que se generen situaciones que puedan afectar la ejecución presupuestal o el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y garantizando que la ejecución se encuentre debidamente articulada con la disponibilidad presupuestal y con la vigencia fiscal correspondiente.

18. Que en consecuencia, y atendiendo la recomendación efectuada por el supervisor del contrato, se considera necesario y conveniente modificar la Cláusula Segunda: "Valor del Contrato y Aporte de las Partes" y la Cláusula Quinta: "Plazo de Ejecución del Contrato", en el siguiente sentido:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($926.186.855) M/CTE
APORTE DEL DISTRITO:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($895.816.229) M/CTE
APORTE DEL CONVINIENTE:	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($30.370.626) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

19. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o*

estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."

20. Que, en virtud del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

21. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y de los fines del Estado. Esta facultad encuentra sustento en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual autoriza a las entidades contratantes a adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

22. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

23. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, las entidades estatales podrán modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional y legal vigente.

24. Que, en consecuencia, la presente modificación se rige por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

25. Que, una vez revisado el expediente contractual y verificada la justificación presentada por la Supervisión, se encuentra acreditada la necesidad de suscribir el presente MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, de conformidad con las consideraciones expuestas y el siguiente clausulado.

26. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – MODIFÍQUESE la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y APORTE DE LAS PARTES del CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, la cual quedara así: *CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor del presente contrato de régimen especial se fija en la suma de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($926.186.855) M/CTE, de los cuales el Distrito aporta la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($895.816.229) M/L, por lo que el conviniente cofinanciará el valor de TREINTA*

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($30.370.626) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, la cual quedará así: *CLÁUSULA SEXTA: PLAZO- La duración del presente contrato es CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento- PARÁGRAFO ÚNICO- Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.*

CLÁUSULA TERCERA – Detállese el Presupuesto del CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, el cual quedará así:

APORTES DEL DISTRITO

ACTIVIDAD	INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DURACION (MES)	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Realizar Talleres de Formación artística y formación de Publico	Recurso Humano					
	Profesional de Apoyo a los procesos formativos	Persona	1	5,5	4.500.000,00	24.750.000,00
	Instructores de formación artística	Persona	14	5,5	4.000.000,00	308.000.000,00
	Auxiliares de procesos de formación artística y cultural	Persona	4	5,5	3.500.000,00	77.000.000,00
	Profesional de apoyo a los procesos de comunicaciones	Persona	1	5,5	4.500.000,00	24.750.000,00
						434.500.000,00
	Servicios de Producción					
	Carnet de identificación en PVC para el grupo operativo impresión full color en alta definición con protección uv de 86x54 mm, incluye fotografía digital.	Piezas publicitarias	20	N.A.	21.060,00	421.200,00
	Chalecos: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal.	Piezas publicitarias	20	N.A.	160.583,00	3.211.660,00
	Gorras: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal	Piezas publicitarias	20	N.A.	24.008,00	480.160,00
						4.113.020,00
	Transporte					
	Vehículo de transporte tipo camioneta 4 x4: movilización para el desarrollo de las actividades en la zona urbana y rural	Vehículo	1	5,5	11.583.000,00	63.706.500,00
	Total actividad					502.319.520,00
	Servicios de Producción					

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

Realizar la producción y de difusión de los talleres de fomento de la Cultura+	Pendones con la imagen del programa de 2x1.00 Pendones con la imagen del programa de 2x1.00 m impresión digital alta resolución en PVC (banner) terminado en tubos plásticos. con perfectos acabados para interiores, de alta resistencia, estabilidad, reutilizable.	Piezas publicitarias	10	N.A.	205.335,00	2.053.350,00
	Reproducción de cuñas radiales de 30 segundos.	Piezas publicitarias	180	N.A.	47.068,00	8.472.240,00
	Servicio de Cubrimiento fílmico. Incluye: Personal capacitado y equipos para la Grabación Digital de Video, fotografía y servicio de transmisión en vivo por las paginas oficiales de la administración.	Piezas publicitarias	12	N.A.	2.190.240,00	26.282.880,00
	Pasacalles promocionales. Tamaño 6mts de ancho x 1mts de alto en material Banner, full color, con soportes en madera. Incluye armado e instalación.	Piezas publicitarias	6	N.A.	605.475,00	3.632.850,00
	Stiker: en adhesivo 10 x 15 con logos del programa	Piezas publicitarias	500	N.A.	22.113,00	11.056.500,00
	Guía pedagógica (contiene información, Texto acerca de la temática, full color, 100 hojas, papel carta, imágenes ilustrativas, portada y contra portada con nombre del proyecto.)	Piezas publicitarias	500	N.A.	51.281,00	25.640.500,00
	Stan Promocional inflable - Material: Lona Campero de Lafayette, morral para el piso, motor 240watts 110 V, impresión digital o sublimado. Incluye; Diseño, Inflable, motor, impresiones, maleta de transporte, anclajes, amarres de viento	Piezas publicitarias	2	N.A.	2.262.500,00	4.525.000,00
	Carnet de identificación en PVC para el grupo operativo impresión full color en alta definición con protección uv de 86x54 mm, incluye fotografía digital.	Piezas publicitarias	8	N.A.	21.060,00	168.480,00
	Chalecos: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal.	Piezas publicitarias	8	N.A.	160.583,00	1.284.664,00
	Gorras: con los logos y diferentes distintivos de los programas y de la administración municipal	Piezas publicitarias	8	N.A.	24.008,00	192.064,00
	Recurso Humano					
	Orientadoras de procesos culturales y sociales	Persona	8	5,5	4.500.000,00	198.000.000,00
	Total actividad					281.308.528,00
Realizar la dotación de materiales para los procesos la formación artística	Materiales para procesos de formación					
	Pintura Genera tipo 1 en galones (Varios Colores)	Materiales	30	N.A	132.500,00	3.975.000,00
	Pintura acrílica en galones (Varios Colores)	Materiales	15	N.A	185.000,00	2.775.000,00
	juego de pinceles redondos No. 1,3,5,7,10, 12	Materiales	50	N.A	68.500,00	3.425.000,00
	juego de pinceles planos del No. ,3,5,7,10, 12	Materiales	50	N.A	68.250,00	3.412.500,00
	Brocha Profesional 4" Mango Plástico	Materiales	50	N.A	21.250,00	1.062.500,00
	Juego de lápiz de dibujo de No 2 al 7 B	Materiales	30	N.A	87.000,00	2.610.000,00

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

	Caja de borradores x 12 Uni	Materiales	30	N.A	21.500,00	645.000,00
	Caja de Sacapuntas x 12 Uni	Materiales	30	N.A	18.250,00	547.500,00
	Bastidores con lienzos para pintar_Medidas:70*50cm	Materiales	300	N.A	34.500,00	10.350.000,00
	Tijeras Multiuso 5.5"	Materiales	50	N.A	20.500,00	1.025.000,00
	Caja de Resma De Papel Oficio 75 Gr X 10 Unidades	Materiales	10	N.A	278.500,00	2.785.000,00
	Cartón Paja Pliego (70*100) cm X15 Unidades	Materiales	20	N.A	99.500,00	1.990.000,00
	Papel Bond - 60 Gr 70x100cm X 25 Pliegos	Materiales	18	N.A	31.750,00	571.500,00
	PALETAS PARA LAS PINTURAS	Materiales	300	N.A	11.000,00	3.300.000,00
	CAJA DE GANCHOS PRESA PAPEL X 36 UNIDADES	Materiales	20	N.A	45.250,00	905.000,00
	Caja de Lápices colores Dibujo X 24 unidades	Materiales	30	N.A	33.250,00	997.500,00
	Bisturí Exacto 18mm	Materiales	10	N.A	19.750,00	197.500,00
	Caja de Marcadores Lavables _Punta Biselada Colores Surtidos Punta Gruesa X 8unidades	Materiales	30	N.A	41.250,00	1.237.500,00
	Caja de Marcadores Permanentes _Punta Biselada Colores Surtidos Punta Gruesa X 8unidades	Materiales	20	N.A	45.000,00	900.000,00
	Total actividad					42.711.500,00
Realizar talleres de Formación de formadores para fortalecer las metodologías pedagógicas de los procesos de formación artísticos	Servicios de Producción					
	Honorarios talleristas	Estímulos	3	N.A	5.000.000,00	15.000.000,00
	Diseño y producción de las guías metodológicas de aprendizaje de los procesos de formación artística. (Danza, Artes plásticas, teatro) y de la Escuela de Música (Acordeón, banda de viento, percusión folclórica, piano, canto, cuerdas pulsadas) - Incluye: Equipo académico e investigación, diseño y producción de métodos y reproducción de las guías pedagógicas para los beneficiarios)	Material de estudio	9	N.A	2.800.000,00	25.200.000,00
	Auditorio con aire acondicionado con capacidad MÁXIMA 100 personas incluye (video-beam, paleógrafo, sillas, mesas y puesto de aromática, café y agua).	días	5	N.A	937.170,00	4.685.850,00
	Adecuación de un stand de atención, incluyen: carpas, mesas, sillas, y puesto de café	días	5	N.A	331.925,00	1.659.625,00
	Certificados de participación en evento, elaborados en papel propalcote de 250gr, impresos a full color, tamaño carta. Incluye diseño e impresión	Materiales	50	N.A	28.958,00	1.447.900,00
	Escarapelas y porta escarapelas con las siguientes descripciones: Papel impreso en propalcote115g, full color por una cara tamaño Estándar 11 x 9 cms, con cordón de 3 mm marcada	Materiales	50	N.A	5.265,00	263.250,00
	Cartillas tamaño media carta en papel bond 75gr, contiene diez (10) hojas con la información de los diferentes temas que se	Materiales	50	N.A	95.823,00	4.791.150,00

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

	desarrollen en el proyecto, portada y contraportada impresas en propalcote 240 a full color.					
	KIT. Agendas y lapiceros (personalizado, full color, argollado contra marcados con nombre de proyecto 100 hojas)	Materiales	50	N.A	73.710,00	3.685.500,00
	Total actividad					56.733.275,00
Realizar muestras significativas de los procesos de formación artística	Alquiler de equipo de Sonido y amplificador Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 70.000 watts, de doce (12) Cabinas Hi-pack 2x10" 1x2" seis (6) Cabinas low-pack 2x15" cuatro (4) Sub-woofermartin 2x18"(4) Sub-woofer MTL (4) electro-voice 4x18"(2) Cabinas de arenas yorville 2x18"(2) Cabinas de bajos para arena yorkville (6) Monitores activos JBL PRX 612, (4) Monitores activos JBL PRX 712, Monitores activos (2) JBL PRX 715, Side full activos JBL PRX 635, (2) Woofer actives JBL PRX 618, (2) Back fill pasivos 2x15" 1x2" Martín. Iluminación (luces): 06 clay paky beam sharp y/o similar 06 mac 101 ó mac aura ó robe spider 04 martin 3000 atomic ó sgm x5. 04 blinder 6 bombillas ó cue pix. 18 par led rgbw 5w /o similar. 01martin k1 / jeam zr con ventiladores. 01grandma2 cualquier versión ó ma on pc command wing.	Equipo	1	N.A	8.739.900,00	8.739.900,00
	Alquiler de tarima de12mts de ancho x 8mts de fondo, estructura metálica con piso de madera. Incluye montaje y desinstalación.	Equipo	1	N.A	2.316.600,00	2.316.600,00
	SERVICIO DE TRANSPORTE MICROBÚS. Incluye: *Conductor y Combustible.	Transporte x día	1	3	562.302,00	1.686.906,00
	Total actividad					12.743.406
	TOTAL APORTES DISTRITO					895.816.229

COFINANCIACIÓN

ACTIVIDAD	INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DURACION (MES)	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Realizar muestras significativas de los procesos de formación artística	Alquiler de equipo de Sonido y amplificador Sistema profesional de audio line array tecnología Martín audio de 70.000 watts, de doce (12) Cabinas Hi-pack 2x10" 1x2" seis (6) Cabinas low-pack 2x15" cuatro (4) Sub-woofermartin 2x18"(4) Sub-woofer MTL (4) electro-voice 4x18"(2) Cabinas de arenas yorville 2x18"(2) Cabinas de bajos para arena yorkville (6) Monitores activos JBL PRX 612, (4) Monitores activos JBL PRX 712, Monitores activos (2) JBL PRX 715, Side full activos JBL PRX 635, (2) Woofer actives JBL PRX 618, (2) Back fill pasivos 2x15" 1x2" martin. Iluminación (luces): 06 clay paky beam sharp y/o similar 06 mac 101 ó mac aura ó robe spider 04 martin 3000 atomic ó sgm x5. 04 blinder 6 bombillas ó cue pix. 18 par led rgbw 5w /o similar. 01martin k1 / jeam zr con ventiladores. 01grandma2 cualquier versión ó ma on pc command wing.	Equipo	2	N.A	8.739.900,00	17.479.800,00

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

	Alquiler de tarima de12mts de ancho x 8mts de fondo, estructura metálica con piso de madera. Incluye montaje y desinstalación.	Equipo	2	N.A	2.316.600,00	4.633.200,00
	SERVICIO DE TRANSPORTE MICROBÚS. Incluye: *Conductor y Combustible.	Transporte x día	1	3	562.302,00	1.686.906,00
	Servicio de Cubrimiento fílmico. Incluye: Personal capacitado y equipos para la Grabación Digital de Video, fotografía y servicio de transmisión en vivo por las paginas oficiales de la administración.	Piezas publicitarias	3	N.A.	2.190.240,00	6.570.720,00
	TOTAL APORTES COFINANCIACIÓN					30.370.626,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($926.186.855) M/CTE
APORTE DEL DISTRITO:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($895.816.229) M/CTE
APORTE DEL CONVINIENTE:	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($30.370.626) M/CTE

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO No 01, mantendrá vigente, en lo demás, lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES del contrato. En consecuencia, la expresión "DESEMBOLSOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS" será sustituida por "DESEMBOLSOS PARCIALES VENCIDOS", quedando vigente esta última como la forma de entrega de los aportes pactada entre las partes. Las demás disposiciones contenidas en la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES permanecerán incólumes y plenamente vigentes

CLAUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los compromisos de entrega de aportes establecidos por EL DISTRITO, serán desembolsados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 328 del veintisiete (27) de mayo de 2026, en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($895.816.229) M/L. EL DISTRITO deberá desde la Secretaría de Hacienda Distrital REDUCIRLE al Registro Presupuestal emitido a la suscripción del contrato, la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($30.370.626) M/L.

CLAUSULA SEXTA – EQUILIBRIO ECONOMICO: El presente Modificatorio No. 001 no afecta el equilibrio económico del CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Modificatorio No. 001 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo, continuando vigentes todas las disposiciones que no hayan sido expresamente modificadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Modificatorio No. 001, los cuales determinan, regulan y, complementan, lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. *Estudios y documentos previos.*
2. *CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026*
3. *Las garantías debidamente aprobadas.*

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL Nº 254-2026, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE LA GUAJIRA.

4. *Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato y su Adicional.*

CLÁUSULA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio No.001 se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.colombiacompraeficiente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	María Esther González Daza	Directora de Contratación	
Realizado por:	Liliam Aguilar Moscote	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			